

referidas bases, con las siguientes determinaciones:

1º.- El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria hasta el día 9 de abril de 2010.

2º.- La solicitud se formulará en el modelo oficial que se facilitará por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales, acompañándose una memoria descriptiva para cada uno de los programas o actividades para los que se solicita subvención.

Las solicitudes se podrán presentar en la Consejería de Educación y Colectivos Sociales y en las Oficinas de Atención e Información al Ciudadano y de Proximidad, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º.- La distribución de las subvenciones se realizará conforme a los siguientes criterios:

a) Gastos generales y de mantenimiento de la Asociación (gastos de mantenimiento, obras o reparaciones, alquileres, adquisición de mobiliario, suministros, telefonía, cuotas, suscripciones y otros gastos análogos).

Se establecerán CINCO GRUPOS de asociaciones en función de su tamaño y número de asociados, asignándose a cada grupo la cuantía máxima de 3.000, 2.500, 2.000, 1.500 y 1.000 euros, respectivamente.

Excepcionalmente, en la presente convocatoria las AAVV podrán solicitar una cantidad adicional de 2.000 euros como máximo, para la adquisición de mobiliario, cuyo importe, caso de que se conceda, se deducirá de la cantidad que para el desarrollo de proyectos de interés general correspondería a la Asociación de Vecinos que se acoja a esta posibilidad.

b) Organización de fiestas patronales u otros eventos del barrio.

Se establecerán TRES GRUPOS de asociaciones en función del programa de celebraciones previsto, asignándose a cada grupo la cuantía máxima de 1.800, 1.500 o 1.000, respectivamente.

A tal efecto las asociaciones indicarán en su solicitud las fiestas patronales u otros eventos que pretendan organizar durante el presente ejercicio.

c) Proyectos de interés general.

Se subvencionará a cada asociación un máximo de TRES proyectos específicos, por el importe máximo de 1.000 euros cada uno.

A tal efecto, cada Asociación de Vecinos podrá solicitar la subvención de un máximo de TRES PROYECTOS, pudiendo la Consejería de Educación y Colectivos Sociales denegar la subvención cuando el proyecto carezca de un mínimo de calidad, resulte incoherente con el objeto social de la asociación o se aprecie otro motivo que justifique la denegación.

4º.- Cuando el importe concedido resulte inferior al solicitado, se entenderá que el beneficiario acepta la subvención concedida si no se pronunciare en contrario en el plazo de los 10 días posteriores a la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 15 de marzo de 2010.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

TRIBUNAL DE EXAMEN

ANUNCIO

797.- TRIBUNAL PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO